



**Programa de acciones
para la igualdad
entre mujeres y hombres
en el ámbito penitenciario**

Catálogo general de publicaciones oficiales

<http://www.060.es>

Edita: Ministerio del Interior - Secretaría General Técnica

Maquetación e Impresión: Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Taller de Artes Gráficas del Centro Penitenciario de Madrid III (Valdemoro)

NIPO: 126-10-110-2

Índice

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
NORMATIVA Y TENDENCIAS INTERNACIONALES	15
AVANCE DE DATOS SOBRE LAS MUJERES INTERNADAS EN CENTROS PENITENCIARIOS	19
1. Recursos penitenciarios y población femenina	20
1.1. Recursos disponibles	20
1.2. Edad. Convivencia con menores	21
1.3. Nacionalidad	22
2. Perfil criminológico	23
2.1. Tipo del delito	23
2.2. Duración de la condena	23
2.3. Reincidencia	25
3. Población femenina y políticas activas de empleo	26
3.1. Acceso al trabajo retribuido	26
3.2. Acceso a la formación profesional para el empleo	27
3.3. Actuaciones desarrolladas	28
4. Acceso a la educación	29
5. Asistencia sanitaria	30
5.1. Atención primaria de salud	30
5.2. Atención especializada	30
5.3. Drogodependencia	30

6. Participación	31
7. Características sociales y personales	32
PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO	35
OBJETIVOS DE ACTUACIÓN	41
I. Actuaciones a nivel organizativo	41
1.1. Creación de estructura orgánica y funcional permanente que impulse, examine regularmente, y evalúe el impacto del programa de acciones para la igualdad	41
1.2. Implicación plena y corresponsabilidad institucional y de los agentes sociales en los planes de acción para la igualdad.	42
1.3. Introducción de la perspectiva de género en la política penitenciaria.	42
1.4. Adaptar la política de personal a los Planes de igualdad y las leyes de conciliación familiar.	43
1.5. Incorporar la política de género al trabajo de los órganos directivos y planificar la formación específica de empleados en las distintas áreas para acometer una mayor sensibilización y conocimiento de las diferencias de las mujeres encarceladas.	44
1.6. Investigación y presencia en los foros nacionales/internacionales.	44
1.7. Propuestas de cambios legales que profundicen en la igualdad de género y compensen el coste familiar y el mayor sufrimiento de la mujer en su encarcelamiento.	45
2. Observatorio permanente para la erradicación de factores de discriminación basados en el género.	45
2.1. Elaboración e implantación de métodos de análisis de gestión que permitan evaluar periódicamente las condiciones en que se desarrolla la ejecución penitenciaria de las mujeres respecto a los hombres. Incorporación del análisis de impacto de género en los informes y decisiones de carácter general.	45
2.2. Plan integral de adecuación de las estructuras arquitectónicas donde residen o serán destinadas a las mujeres.	46
2.3 Régimen Penitenciario.	46
3. Atención integral a las necesidades de las mujeres encarceladas y excarceladas.	47

3.1 Diseñar para cada centro un protocolo de acogida inmediata para la atención a las problemáticas acuciantes que representan el ingreso en prisión.	47
3.2. Actuaciones de fortalecimiento o restauración del entorno familiar, o búsqueda de recursos sociales alternativos.	48
3.3. Potenciar redes de apoyo entre las compañeras de internamiento.	48
3.4. Fomento de la salud.	49
3.5. Estrategias de empoderamiento: Crear y promover la participación en programas de fomento de la autonomía personal y plena participación en los derechos de ciudadanía.	49
3.6. Planes de integración escolar, formativa.	50
3.7. Planes de integración cultural, deportiva y de ocio.	51
3.8. Integración laboral, planes de empleo e inserción laboral Contribuir a mejorar la insertabilidad de las mujeres internadas mediante programas de cualificación profesional, orientación laboral, acceso al trabajo penitenciario y adquisición de experiencia laboral.	52
3.9. Atención al desarrollo de la maternidad en prisión.	53
3.10. Atención especializada a las necesidades de colectivos específicos: jóvenes, mayores, toxicómanas, discapacitadas.	53
4. Planes para favorecer la erradicación de la violencia de género y paliar sus consecuencias.	54
4.1. Disminuir la vulnerabilidad de la mujer reclusa, en general, a sufrir situaciones de violencia y/o dependencia.	54
4.2. Programa específicos para mujeres con un historial de violencia de género.	54

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	51
---------------------------------	-----------

Presentación

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP), en sintonía con la acción del Gobierno, y las normas y recomendaciones nacionales e internacionales recientemente aprobadas, ha comprometido entre sus objetivos el fomento de la igualdad de oportunidades sin diferencias de género

Por este motivo, a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN PENITENCIARIA se le encomendó la elaboración y el impulso del presente **Programa de acciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito Penitenciario.**

Para su elaboración se ha partido de un exhaustivo diagnóstico de las diferencias en el trato y de las situaciones de desventaja que hoy perduran en nuestro sistema de ejecución penitenciaria respecto a las mujeres. En este programa se prevé la implementación de 122 acciones positivas en respuesta a sus 4 objetivos generales encaminados a erradicar las discriminaciones que pudieran detectarse por razón de género, conocer las características específicas de estas mujeres para poder atender adecuadamente a sus necesidades, y disminuir la vulnerabilidad de la mujer reclusa frente a situaciones de violencia y/o dependencia.

Por su carácter transversal compete a la práctica totalidad de las áreas de gestión de esta Secretaría General y al Organismo Autónomo de Trabajo (OATFE), motivo por el que ha sido revisado y respaldado en Noviembre de 2008 por unanimidad. Cuenta para su desarrollo con la estrecha colaboración del Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer.

Introducción

En el mundo penitenciario, predominantemente masculino, las mujeres encarceladas han ocupado una posición muy secundaria. Siempre fueron menos numerosas, pues hay razones intrínsecas a su condición de género que han actuado como un escudo protector a su inmersión en el mundo delictivo. Su actividad criminal es, generalmente, de menor entidad y trascendencia social.

Este menor número plantea problemas de coste en la construcción y gestión de instalaciones y equipamientos específicos en algunas provincias y zonas del Estado, lo que se traduce en que sufren una mayor lejanía y dispersión geográfica, pues se las ha concentrado en un menor número de centros; esto es, tienen más dificultades para cumplir condena en centros y dependencias próximas a sus entornos de arraigo y/o afectos y, además, disponen de menores oportunidades materiales de cumplir las fases finales de sus condenas en régimen de semilibertad, al carecer de dependencias adecuadas cercanas a su residencia habitual.

A lo largo del tiempo, han sufrido peores condiciones de alojamiento, ocupando siempre los espacios más precarios y peor dotados de las prisiones.

No cabe duda de que en estos últimos años se han operado cambios importantes en las estructuras carcelarias. Desde un primer momento se pensó que igualando los estándares de opciones para hombres y mujeres se eliminaría la discriminación. Así ha sido planteado en nuestro país en el diseño de las “Prisiones Tipo”, modernas estructuras de reciente creación que están basadas en la premisa de igualdad: los módulos de mujeres son idénticos al resto, y tanto ellas como los reclusos podrían participar de las mismas oportunidades laborales, formativas y de ocio. Este modelo, dotado de los más modernos equipamientos y servicios, ha mejorado sustancialmente la calidad de vida de sus beneficiarios.

A pesar de ello, en algunos aspectos la situación de desventaja persiste tenazmente en este sistema en relación a la atención que reciben. Esta menor presencia y notoriedad y la eficacia en la gestión de lo público condiciona una práctica que, de hecho, oculta otras formas de exclusión: la planificación y gestión penitenciaria se dirige a la mayoría, los hombres. Razones de seguridad y economía añaden dificultades adicionales a las mujeres.

Los mecanismos de control y seguridad, de que se han dotado (adecuados, si acaso, a un determinado perfil criminal masculino), no lo son, en absoluto, para la generalidad de las mujeres presas, y mucho menos para los hijos que comparten, en algunos casos, el internamiento con sus madres. Aún en estos centros se está muy lejos de encontrar la deseada paridad, pues las dificultades organizativas impiden que puedan disfrutar de determinadas zonas y servicios, o participar de algunas actividades y programas y lo más preocupante, la imposibilidad de introducir criterios de separación y clasificación para los diferentes perfiles criminales, o de edad, o por sus características penitenciarias, etc...

Esta descripción difiere significativamente en los tres establecimientos exclusivamente femeninos, donde el régimen y la organización general se enfocan a las peculiaridades de la población a la que se dirigen, y al ser más reducidos reciben una atención más cercana, eficaz y personalizada. Aunque arrastran la enorme dificultad de que su diseño y construcción no fue planificada para este uso, lo que impide en cierta medida una adecuada separación interna, y mantienen una estructura y mecanismos de seguridad excesivamente rígidos y carcelarios.

Nuestro marco legal penitenciario es igualitarista en cuanto al género. Salvo en lo referente a separación por sexos en el internamiento o en la consideración de situaciones especiales, la maternidad casi exclusivamente, no contempla diferencia alguna entre hombres y mujeres.

Sin embargo, persisten otras graves diferencias penitenciarias en cuanto a género, derivadas fundamentalmente del no reconocimiento o desconocimiento de la diferencia, tanto en las condiciones de entrada al sistema, como en las de estancia y salida del mismo.

Sus características personales, y otras razones sociales que fundamentan la exclusión social, son las que hacen a la mujer plenamente vulnerable a su intromisión en actividades delictivas de índole económica. En el ámbito familiar, recaen fre-

cuentemente en ella las responsabilidades de los hijos no emancipados o personas dependientes, el mantenimiento de la unidad familiar o su sostenimiento económico. Factores que tuvieron fuerte incidencia en la comisión del delito y que se agravan irremediablemente con el encarcelamiento, tiñendo su estancia de incertidumbre, angustia y culpabilidad.

Salvo acciones y programas concretos y limitados, no se han implementado programas específicos generales dirigidos a ellas, sus necesidades y demandas, haciéndolas partícipes, en el mejor de los casos de los diseñados para una demanda penitenciaria o extrapenitenciaria no caracterizada.

No se ha impulsado hasta ahora una estrategia general penitenciaria de género, aunque en la praxis diaria encontramos en el funcionamiento de los equipos profesionales, ejemplos de buenas prácticas que han garantizado, desde el trabajo diario, programas y servicios novedosos consiguiendo niveles de calidad e “integración” nada desdeñables.

La mujer, pues, vive en encarcelamiento de forma diferente, y por ello hay que promover para ella medidas y soluciones diferentes. No es nueva la idea de que para atajar las discriminaciones históricas sufridas por ciertos colectivos se hace necesario implantar medidas de acción positiva, encaminados a igualar las diferencias. Este programa de acciones para la igualdad, tiene la vocación y el compromiso de impulsar la igualdad real de ambos colectivos.

Por otro lado, el fuerte impacto que están adquiriendo los delitos enmarcados dentro de la denominada violencia de género, como fenómeno social de difícil solución, nos estimula en la tarea de trabajar desde el ámbito penitenciario para facilitar, con los medios que disponemos, su erradicación.

Hoy sabemos de la altísima frecuencia que jalonan el historial de las mujeres encarceladas los episodios de abusos sexuales y maltrato familiar y de pareja; y la relación directa que estas experiencias han tenido en su historial delictivo y las consecuentes secuelas físicas y psicológicas que acarrearán. Instaurar en cada Establecimiento penitenciario con mujeres reclusas un programa específico de asistencia médica, social y psicológica para estas mujeres internadas es una prioridad de este plan de acción. Aprender a prevenir y contrarrestar situaciones de dependencia tendrá un efecto sobre su propio bienestar, y lo que no es menos importante, un efecto de sinergia positiva hacia sus propias hijas/os.

La administración penitenciaria tiene, además, la responsabilidad y la oportunidad de contribuir a la estrategia general de igualdad con la creación e implementación, en todo el territorio, de programas de tratamiento penitenciario para condenados por delitos de violencia de género y agresores en el ámbito familiar, pues un tratamiento integral del problema nos dará la medida de su eficacia.

El programa de acciones para la igualdad, finalmente, no debe eludir esta ocasión para promover e impulsar las medidas que afectan a los derechos de los profesionales de la Administración en igualdad.

Los poderes públicos han emprendido importantes reformas legislativas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En concreto, aquellas que recogen las recientes iniciativas legislativas, como la Ley 39/99 de 5 de Noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, la LO 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género y fundamentalmente, **la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres del 22 de Marzo** (LOIEMH).

Es sabido que el pleno reconocimiento de la igualdad formal es insuficiente. La discriminación, la escasa presencia de mujeres en puestos de responsabilidad administrativa, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar son hechos que siguen estando presentes hoy en día.

Resulta por ello necesario incorporar acciones dirigidas a combatir toda manifestación de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre los trabajadores públicos hombres y mujeres, con remoción de los obstáculos que impiden alcanzarla, y favorecer la presencia equilibrada entre hombres y mujeres en los nombramientos de puestos de trabajos, órganos colegiados y órganos de selección de personal

En este camino la Administración Penitenciaria quiere continuar la tendencia iniciada por otras Administraciones Públicas, y asumir los deberes legales impuestos por estas normativas, con la regulación de determinados aspectos que afectan a la conciliación de la vida personal y laboral, la promoción de los principios de igualdad en la carrera administrativa, y actuaciones frente al acoso sexual y por razón de sexo.

El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011) aprobado por el Consejo de Ministros en 14 de Diciembre de 2007 apunta las estrategias a seguir

por los órganos estatales con medidas que hagan posible la presencia de las mujeres en los espacios donde se toman las decisiones y poder tener en cuenta las necesidades de los colectivos excluidos. Por ello, el Programa de Acciones para la Igualdad definido por la Institución penitenciaria asume e integra plenamente los PRINCIPIOS RECTORES de este Plan Estratégico Gubernamental: Ciudadanía, empoderamiento, transversalidad e innovación, y articula su contenido en varios de los ejes de actuación que lo desarrollan, fundamentalmente en la atención a la Diversidad e Inclusión Social y al de Violencia (sin olvidar las necesidades en cuanto a Educación, conocimiento y salud). Por este motivo se precisará para su implementación y financiación la plena corresponsabilidad de los demás estamentos gubernamentales concernidos en esta tarea.

Normativa y Tendencias Internacionales

Este instrumento se fundamenta en tres pilares básicos y complementarios que tratamos de definir.

En primer lugar, el marco regulador de la normativa europea e internacional que nos define los estándares mínimos aplicables en un régimen penitenciario basado en los Derechos Humanos¹, la abolición de cualquier trato degradante hacia los privados de libertad² y la superación de los posibles factores de discriminación, entre los que se encuentran los basados en el género³.

En el orden penitenciario la ejecución administrativa de nuestro país trata de ser plenamente garantista y respetuosa con el marco regulador de las normas penitenciarias internacionales, desde las *Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos*, de 1955 a la reciente *Recomendación Rec. (2006)2 del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas*⁴. Precisamente, estas últimas establecen la exigencia de una atención particular a las necesidades de las mujeres. Esta atención particular se define exhaustivamente en la reciente *Resolución del Parlamento Europeo “Sobre la situación especial de las mujeres en los centros penitenciarios y las repercusiones de la encarcelación de los padres sobre la vida social y familiar”*⁵. Propuesta en la que la delegación española participó de forma relevante con la inclusión de un alto número de enmiendas.

¹ En la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, de 1948, ya se concretan algunos de los derechos aplicables a los reclusos. En el ámbito europeo, la *Convención Europea sobre Derechos Humanos*, de 1950.

² La *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, del Consejo de Europa de 1987, ratificada por todos los estados miembros y que crea un órgano de control independiente (CPT), cuyas recomendaciones, sin ser estrictamente vinculantes, poseen una autoridad moral indiscutible.

³ La *Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer*, de 1979, y la *Declaración de las Naciones Unidas sobre eliminación de la violencia contra la Mujer*, de 1993

⁴ Adoptada por la Comisión de Ministros de 11 de enero de 2006, durante la 952 Reunión de los Delegados de los Ministros

⁵ Resolución (2007/2116 (INI)). Aprobada el 15 de Febrero de 2008.

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A6-2008-0033&language=ES&mode=XML#title>

En segundo lugar, asistimos al inusitado empuje de los estudios comparativos e investigaciones académicas generados por la corriente que se ha dado en llamar criminología de género (que aglutina a un número cada día mayor de mujeres y hombres provenientes de distintos ámbitos de las ciencias sociales)⁶ quienes, en las últimas décadas, han puesto en su punto de mira el estudio de las características y factores sociales de exclusión que explican, en su mayor parte la inmersión de las mujeres en el mundo delictivo, y las condiciones en que se lleva a cabo el cumplimiento de la sanción penal para las mujeres. Gracias a sus análisis conocemos la ejecución penitenciaria de los países de nuestro entorno cultural y geográfico, y podemos comparar el régimen aplicado, poner a examen las buenas prácticas, y la denuncia de las situaciones en que explícita o sutilmente, la mujer recibe un trato discriminatorio⁷. A este esfuerzo hemos de sumar las publicaciones que, desde la experiencia penitenciaria⁸, nos acercan a un mejor conocimiento de sus propias vivencias, opiniones, necesidades y anhelos. Este programa de igualdad es deudor de todos estos esfuerzos que nos han proporcionado un conocimiento detallado de las circunstancias que han atravesado las mujeres reclusas y las necesidades de atención que precisan.

Y por último, en nuestro país, desde una vertiente eminentemente práctica, hemos de valorar y tener presente la experiencia de los equipos de trabajo de los centros penitenciarios que, a falta de un marco global institucional, han acometido con entusiasmo en el interior de las prisiones el estudio de las tendencias comunitarias, y han ido introduciendo novedosos programas específicos para dar respuesta a las especiales problemáticas que presentan. Experiencias guiadas por su especial sensibilidad y cercanía en el trato con estas mujeres y que se perfilan como ejemplos de buenas

⁶ Entre las que destacarían las acertadas revisiones que tanto en nuestro país, como a nivel mundial, han llevado a cabo las reputadas criminólogas Pat Carlen, Marie-Andrée Bertrand, Rose Mary Barberet, Elisabet Almeda, Esther Jiménez Salinas, Elena Larrauri, M. Jesús Miranda, y grupos de trabajo que aglutinan a varios profesionales como SURT, etc.

⁷ Hoy contamos con estudios y documentos de trabajo muy actuales que aportan una completa perspectiva de la práctica penitenciaria comparada: el estudio MIP "Mujeres, integración y prisión: Un análisis de los procesos de integración sociolaboral de las mujeres presas en Europa" de 2005; el "Estudio Internacional sobre el régimen penitenciario de Mujeres, evaluación, estudio de necesidades y mejores prácticas" dirigido desde la Universidad de Greifswald en 2005; el equipo SURT "Violencia contra las mujeres: Análisis en la población penitenciaria femenina" de 2005; el reciente informe del Defensor del pueblo Andaluz sobre "las mujeres internadas en los centros penitenciarios de Andalucía" de 2006, etc.

⁸ Muchas de las claves y propuestas de intervención de este están inspirados en los trabajos previos de Concepción Yagüe Olmos (bajo cuya responsabilidad al frente de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión penitenciaria se desarrolla e implementa este Programa de Acciones para la Igualdad): "Mujeres en prisión. Una intervención basada en sus características, necesidades y demandas" Revista Española de investigación Criminológica (REIC) nº 5 <http://www.criminologia.net/pdf/reic/ano5-2007/a52007art4.pdf>; "Mujeres encarceladas", en *"Mujeres en la Periferia: algunos debates sobre género y exclusión social"*. Ed. Icaria 2006; *Madres en prisión*, Ed. Comares 2007; y en Yagüe Olmos, C. y Cabello Vázquez, M. I.: "Mujeres Jóvenes en Prisión". Revista de Estudios de Juventud (INJUVE) nº 69. 2005. <http://www.injuve.mtas.es/injuve/contenidos.downloadatt.action?id=311892247>

prácticas reconocidas explícitamente (intervención con jóvenes, con víctimas de violencia de género, de desarrollo de la autoestima, acompañamientos a la inserción laboral, integración en módulos formativos comunitarios, promoción artística, teatro, etc.).

Avance de datos sobre las mujeres internadas en Centros Penitenciarios

La estadística penitenciaria contempla la variable género en el seguimiento de indicadores y datos criminológicos. En otros parámetros de la vida de los centros penitenciarios, no ha existido un marco general que determine la necesidad e imponga homogeneidad en la obtención y análisis de datos que aporten conclusiones de utilidad. La estadística disponible es heterogénea y viene determinada por la mayor o menor sensibilidad de los equipos o personas responsables de la actividad concreta.

Desde la anterior legislatura, se ha procedido a introducir la variable género en el conocimiento estadístico de algunos aspectos de la vida cotidiana de los centros penitenciarios, con el fin de afrontar y perfilar los programas de intervención, la concreción de objetivos y la sistematización del conocimiento de esta realidad.

Así, cuestiones como el acceso a la educación reglada, a los servicios de biblioteca o participación en actividades deportivas, cuentan con estadística elaborada a nivel interno, si bien aún no se edita oficialmente en las correspondientes memorias anuales.

En algunas otras, como la implantación de programas de tratamiento, su reciente inclusión en la red penitenciaria, aún no permite extrapolar ni obtener datos significativos desde la perspectiva de género, siendo objetivo del presente plan su puesta en marcha.

Partiendo de esta dificultad inicial y la escasez e insuficiencia de estudios en la materia, los principales datos de los que podemos partir son:

I. Recursos penitenciarios y población femenina

I.1. Recursos disponibles

A finales de Septiembre de 2008, las mujeres eran el 8,32 de la población penitenciaria total internada en los centros dependientes de la Administración General del Estado⁹. Su escaso número en algunas provincias y zonas del Estado plantea problemas de coste en la construcción y gestión de instalaciones y equipamientos específicos.

En el territorio dependiente de la Administración General del Estado existen tres establecimientos exclusivos para mujeres; Brieva (Avila), Alcalá de Guadaira (Sevilla) y Madrid I, mujeres. Las restantes dependencias son: módulos que se ubican dentro de los complejos penitenciarios, en departamentos separados de los hombres, y en algunos casos módulos mixtos en establecimientos para ejecutar programas específicos de tratamiento en módulos terapéuticos (Villabona y Valencia zona de penados) y en la Comunidad Terapéutica para el módulo experimental de formación profesional (Valencia zona de penados), y también para evitar la desestructuración familiar en un módulo de parejas con hijos en el establecimiento de Madrid VI - Aranjuez.

No obstante, el sistema cuenta con centros para cumplimiento penitenciario en régimen ordinario y cerrado en ocho provincias en las que no dispone tan siquiera de módulos de mujeres. En 14 provincias y ciudades autónomas en que se dispone de instalaciones para cumplimiento penitenciario en semilibertad, a través de secciones abiertas o centros de inserción social, no se dispone de equipamientos específicos para mujeres.

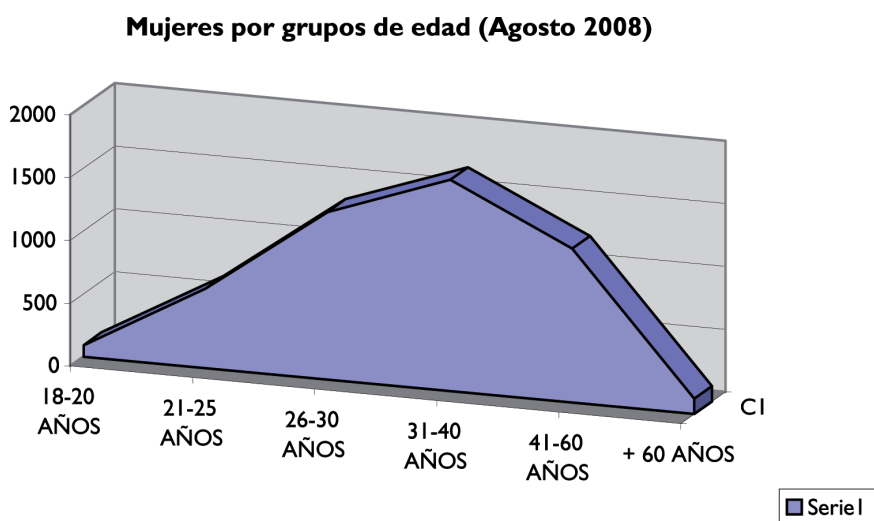
Esta realidad nos lleva a una primera evidencia, las mujeres tienen más dificultades para cumplir condena en centros y dependencias próximas a sus entornos de arraigo y/o afectos y, además, disponen de menores oportunidades materiales de cumplir las fases finales de sus condenas en régimen de semilibertad, al carecer de dependencias adecuadas y cercanas en sus zonas de arraigo.

⁹ En la Administración General de Estado se contabilizan 5.177 mujeres frente al número de población total que alcanza a 62.239 personas de ambos sexos.

Como consecuencia de ello, entre otros muchos factores, entre los que cabe citar la actual carencia de infraestructuras del sistema en todo el Estado, a finales de 2006, solo el 55,91% de las mujeres internadas se encuentran en los centros penitenciarios ubicados en su comunidad autónoma. Considerando el factor arraigo como localización próxima provincial, estos indicadores descenderían notablemente. El 25,6% de las mujeres internadas se encuentra fuera de su comunidad y el 18,45 carece de arraigo declarado.

1.2. Edad. Convivencia con menores

El 72% de las mujeres internadas tienen entre 21 y 40 años. Es decir, se encuentran mayoritariamente en período reproductivo.



El 5,3% de la población internada de mujeres se encontraba en octubre de 2008 en situación de embarazo o maternidad en convivencia con los menores durante su cumplimiento penitenciario. 52 mujeres estaban embarazadas.

El sistema penitenciario había autorizado la convivencia de 227 menores con sus madres, durante su cumplimiento penitenciario. Para ello dispone de:

- 8 Unidades de Madres y una unidad familiar, en 6 comunidades autónomas, en el interior de recintos penitenciarios, como unidades especiales y adaptadas.
- 7 Unidades Dependientes, gestionadas por organizaciones no lucrativas, en el exterior de los centros y dirigidas a mujeres en situación de tercer grado.
- Una capacidad variable de internamiento provisional en los Departamentos de Mujeres de los centros penitenciarios, sin adecuación especial a la convivencia de los menores.
- 1 Unidad Externa de Madres en Palma de Mallorca recientemente inaugurada, con capacidad de 20 Unidades residenciales.

La Administración Penitenciaria ha promovido infraestructuras específicas adaptadas a la estancia de menores con sus madres durante su convivencia, pero en el interior de los centros penitenciarios, razón por la cual estas soluciones no son satisfactorias. En la actualidad se está poniendo en marcha un ambicioso proyecto de Unidades de Madres Externas para mejorar la atención socioeducativa de los menores y sus madres.

1.3. Nacionalidad

El 38,3% de las mujeres, en diciembre de 2008, son extranjeras. En los dos últimos años las mujeres extranjeras crecen muy por encima de las españolas. Aunque no se dispone del dato de nivel de seguimiento académico por género y nacionalidad, podemos suponer que un importante grupo de estas últimas desarrolla acciones de formación reglada. El 30,94% de las mujeres internadas se matricularon en enseñanzas de formación básica en el curso 2008/9 y el 4,49%, en acciones de aprendizaje de español para inmigrantes.

2. Perfil criminológico

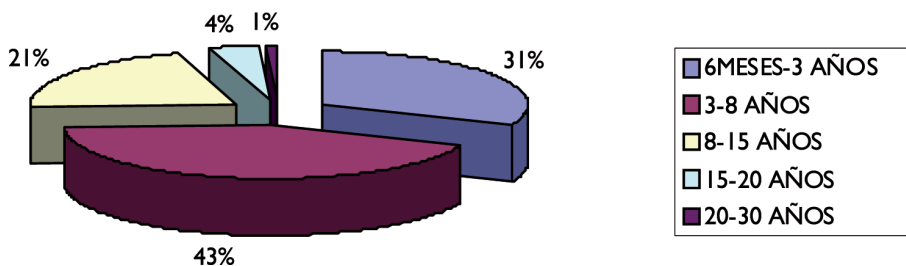
2.1. Tipo de delito

En relación con el tipo de delito, las mujeres presentan un marcado predominio de los delitos contra la salud pública (48,2%), esencialmente por relación con drogas, y de carácter socio- económico (31,7%). Comportamiento diferenciado del de los hombres, en los que los primeros delitos se sitúan en el 28,1%, y los segundos en el 37,7. La tipología delictiva es menos severa que en los hombres, esto es, son porcentualmente menos proclives a la comisión de delitos graves (contra las personas, contra la libertad sexual).

2.2 Duración de la condena

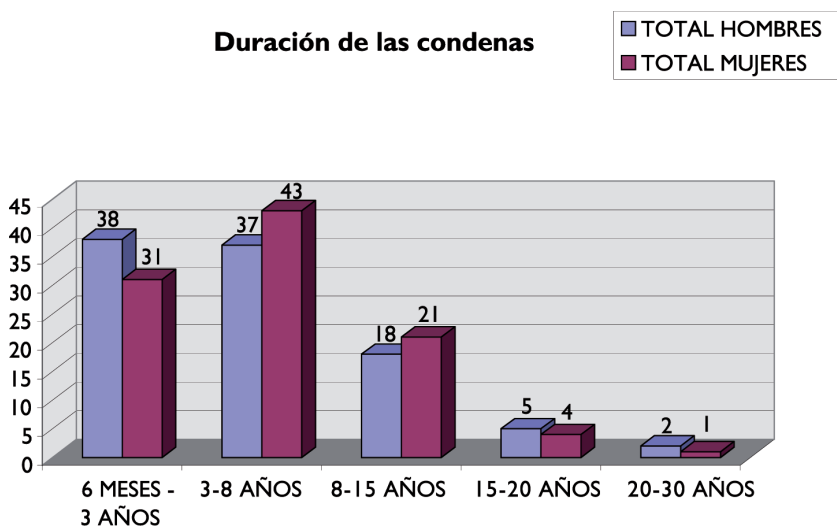
Sin embargo, en relación con las condenas y a pesar de que las mujeres presentan, en líneas generales, un perfil delictivo medio-bajo, predominan aquellas de media duración.

Mujeres internadas por duración media de condenas



Paradójicamente, un gran porcentaje de ellas sufre fuertes condenas debido a la mayor carga penal que se le asigna al tráfico de drogas. (en las franjas de 3 a 8 años y de 8 a 15 porcentualmente son más numerosas que los hombres).

Duración de las condenas

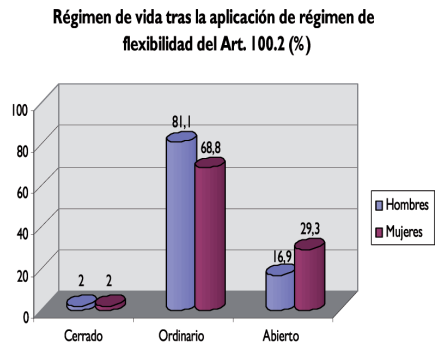
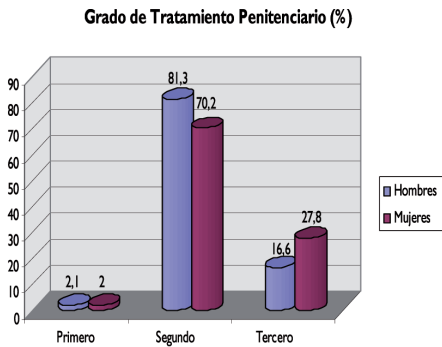


En coherencia con su menor entidad delictiva las mujeres se encuentran en mayor medida que los hombres en tercer grado penitenciario, superándoles en casi 10 puntos porcentuales en relación con la población penada correspondiente.

En este grupo, el de las personas internadas clasificadas en tercer grado, son también más numerosas las mujeres que están sujetas a control telemático y, por tanto, que siguen el cumplimiento de su condena en comunidad: el 20% frente al 80% de hombres.

Grado	Hombres	Mujeres
Primero	2,1	2
Segundo	81,3	70,2
Tercero	16,6	27,8

Régimen de vida	Hombres	Mujeres
Cerrado	2	2
Ordinario	81,1	68,8
Abierto	16,9	29,3



Fecha Febrero 2008

2.3. Reincidencia

Dentro de este perfil criminológico general, se ha acreditado la menor reincidencia de las personas condenadas por delitos contra la salud pública. De los grupos de reincidencia estudiados, el 13% corresponde a este tipo de delitos, predominante entre las mujeres.

El 70% de la reincidencia objeto de observación por la Administración Penitenciaria, corresponde a delitos contra la propiedad, mayoritarios entre los hombres internados.

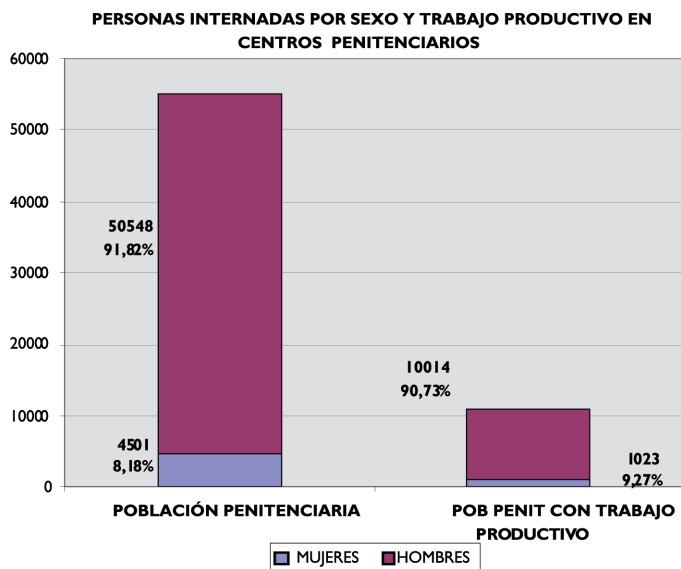
Este hecho y el carácter nuclear de la mujer condenada en sus entornos afectivos, conducen a una reincidencia significativamente menor entre las mujeres.

3. Población femenina y políticas activas de empleo

En relación con el trabajo productivo y las políticas activas de inserción laboral en el interior de los centros penitenciarios, se evidencian factores positivos y puntos débiles en la orientación de género de algunas de las políticas desarrolladas.

3.1. Acceso al trabajo retribuido

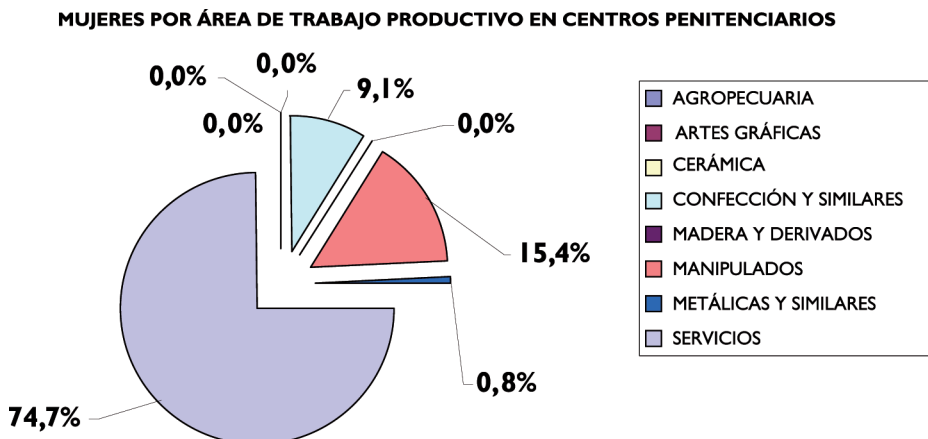
En primer lugar, el colectivo de mujeres accede al trabajo retribuido en mayor proporción (un 9,27%) que su representatividad en el conjunto de la población penitenciaria (8,18%).



Sin embargo, aunque accede a algunas actividades profesionales de alta insertabilidad en nuestro mercado de trabajo, como confección y manipulados, apenas se incorpora a los talleres y actividades considerados tradicionalmente masculinos.

Casi tres cuartas partes de los empleos de mujeres en las cárceles se corresponden con servicios a la propia red. Del conjunto del empleo destinado a servicios al sistema, un 16,2% se corresponde con empleos en cocina, un 4,2% en servicios de panadería y un 11,7% en mantenimiento. El resto, el 67,9%, desarrolla funciones auxiliares, en algu-

nos casos indeterminadas, de baja cualificación, o en el economato interior, experiencia difícilmente acreditable para inserción laboral en el mercado de trabajo.



3.2. Acceso a la formación profesional para el empleo

En cuanto a acciones de formación profesional para el empleo, los datos apuntan en la misma dirección. Las mujeres participaron en 2008 en mayor proporción que los hombres, en relación con su representatividad en el total de la población penitenciaria: las mujeres ocuparon el 9,475 de las plazas formativas, siendo el 8,16% del total.

No obstante, solo en el 31,37% de las acciones formativas impartidas participa alguna mujer, porcentaje superior al del año 2007. Es decir, en el 68,63% de las acciones formativas no hay mujeres. Hay que tener en cuenta que la población femenina es minoritaria en todos los establecimientos penitenciarios a excepción de los centros que son exclusivamente de mujeres.

En el año 2008 la oferta formulada en exclusiva a las mujeres es de un 4,35 %. Sin embargo, se está produciendo un incremento considerable en la participación de las mismas en acciones mixtas, de un 22,03% a un 27,02%.

La participación de las mujeres en la oferta formativa se concentra fundamentalmente en especialidades como informática de usuario, peluquería, maquinista de confección industrial, pintor de edificios y cocinera, seguidas de otras como maquilladora, monitora deportiva, experta en limpieza de inmuebles y jardinera.

Por otro lado, la mujer participa en un 16,1% en las acciones de formación profesional para el empleo que se desarrollan en el exterior de los centros penitenciarios siendo esta proporción el doble que la población penitenciaria femenina general.

3.3. Actuaciones desarrolladas

Con el fin de favorecer la participación de las mujeres que cumplen una pena privativa de libertad en las acciones de formación para el empleo, el OATPFE ha puesto en marcha las siguientes medidas:

- Con carácter general, en los procedimientos de selección para el acceso a la formación, debe tomarse en consideración la viable género.
- Inclusión de la perspectiva de género en la totalidad de los convenios de colaboración para la inserción laboral, firmados con entidades públicas o privadas.
- Se incorpora el trabajo a media jornada como instrumento de inserción positiva en los programas de “acompañamiento a la inserción”, mejorándose las posibilidades de conciliación de la vida laboral y familiar de estas con una participación del 11,15% de la población femenina en este tipo de programas.

4. Acceso a la Educación

Las mujeres internadas acceden a los servicios educativos en mayor proporción que los hombres, el 49,76% frente al 31,46% del total de la población correspondiente. Este dato se repite en todos los tramos educativos, con excepción de la enseñanza de español para extranjeros, donde no podemos establecer una valoración específica, ya que no disponemos de los datos diferenciados por países de origen de las extranjeras en nuestra población penitenciaria.

POBLACIÓN PENITENCIARIA MATRICULADA EN FORMACIÓN REGLADA						
Total Población Penitenciaria (Octubre 2008)	MUJERES			HOMBRES		
	4250			55440		
	Nº	% Muj. Matr.	% Pob. Muj	Nº	% Hom. Matr.	% Pob. Hom
Alfabetización	424	20,05	9,98	2392	13,71	4,31
Español Inmigrantes	191	9,03	4,49	3036	17,41	5,48
Educación básica de adultos	700	33,1	16,47	5469	31,36	9,86
Total Educación inicial	1315	62,18	30,94	10897	62,48	19,66
1º Ciclo de secundaria	260	12,29	6,12	2342	13,43	4,22
2º Ciclo de secundaria	130	6,15	3,06	1493	8,56	2,69
Bachillerato	32	1,51	0,75	337	1,93	0,61
Formación Prof. grado medio	9	0,43	0,21	152	0,87	0,27
Total Educación secundaria	431	20,38	10,14	4324	24,79	7,79
Acceso Universidad	62	2,93	1,46	469	2,69	0,85
Enseñanza universitaria	79	3,74	1,86	721	4,13	1,3
Total Enseñanza universitaria	141	6,67	3,32	1190	6,82	2,15
Idiomas	163	7,71	3,84	752	4,31	1,36
Aula mentor	10	0,47	0,24	54	0,31	0,1
Garantía social				26	0,15	0,05
Preacceso UNED	47	2,22	1,11	157	0,9	0,28
Form. Prof. grado superior				5	0,03	0,01
Enseñanza idiomas	8	0,39	0,19	36	0,21	0,06
(Escuela oficial de idiomas)						
Total Otras	228	10,78	5,36	1030	5,91	1,86
Totales	2115	100	49,76	17441	100	31,46

5. Asistencia sanitaria

5.1. Atención Primaria de Salud

La asistencia sanitaria en los centros penitenciarios corre a cargo de los equipos de Atención Primaria de Salud (APS) integrados por médicos, enfermeros, oficiales sanitarios TER y, en algunos centros, farmacéuticos. Se establecen consultas a demanda (cita a petición del paciente), programadas (cita a petición del médico o enfermero) y de urgencia, estando cubierta la atención las 24 horas.

5.2. Atención Especializada

La asistencia especializada se presta tanto en los centros penitenciarios por especialistas consultores contratados en las especialidades de mayor demanda como en los Servicios de especialidades de la Comunidad.

Durante el año 2008 se realizaron un total de 6.730 consultas (6.076 de Ginecología y 654 de Obstetricia), el 30.16% de ellas se realizaron en los Servicios de Especialidades de las Comunidades Autónomas.

5.3. Drogodependencia

En torno al 20% de la población de mujeres internadas en diciembre de 2008 estaba incluida en programas de tratamiento con metadona o de deshabituación.

A lo largo del año 2008, aproximadamente 2.100 mujeres pasaron por programas de prevención y educación para la salud relacionados con drogodependencia; habiendo estado incluidas en programas de mantenimiento con metadona 1.380 mujeres y 885 en programas de deshabituación, aproximadamente.

6. Participación

En relación con la participación de mujeres en actividades culturales y deportivas (en Oct. 2008), destacamos la escasez de su participación, especialmente en deporte de competición.

PORCENTAJE DE PERSONAS INTERNADAS Participación por sexo en actividades

	Mujeres	Hombres
Población Penitenciaria	7,12	92,88
Prestamos Biblioteca	12,86	87,14
Cursos / Talleres ocupacionales	22,26	77,74
Difusión cultural	14,1	85,90
Formación y motivación cultural	12,2	87,8
Deporte recreativo	8,08	91,92
Deporte de competición	1,2	98,98
Formación y motivación deportiva	8,66	91,34

7. Características sociales y personales

El estudio acometido hasta el momento, basado en la recogida de datos objetivos nos aporta una aproximación a las peculiaridades de las mujeres en prisión, es decir, nos informa de *cuántas son, dónde y cómo están*. Pero si nos limitamos sólo a cuantificar aquello que está en nuestras manos perdemos en el camino la posibilidad de saber datos mucho más significativos de estas mujeres, y sin los cuales cualquier proyecto de intervención de futuro estaría vacío.

Hay cuestiones de mayor calado social que debemos plantearnos: el “*cómo son*” y “*por qué*” han llegado aquí. Es preciso adentrarnos en los datos sociales que nos expliquen los motivos de la implicación de la mujer en el delito, los factores personales que las hacen vulnerables a la entrada en el sistema penal, todo aquello que acontece en su entorno con motivo de su encarcelamiento y sus impresiones subjetivas.

Que nuestro sistema estadístico de recogida de datos no esté aún preparado para acometer un completo estudio de estas circunstancias (muchas de ellas difícilmente cuantificables debido a su subjetividad), no es motivo suficiente para obviar su conocimiento. Para ello contamos, como ya mencionamos en un principio, con las contribuciones académicas y los actuales estudios de campo que aportan una radiografía bastante completa de nuestro objeto de trabajo.

Este plan de acciones positivas parte de un fuerte compromiso, la sensibilidad y el respeto hacia unas mujeres que sufren un justo castigo penal por la trasgresión de las normas sociales, pero que a su vez son víctimas de una situación de desventaja social que se ceba en los más desfavorecidos.

Ante los datos sobre el incremento de la población de mujeres en prisión, se plantean diversas explicaciones: la drogodependencia, como uno de los desencadenantes del aumento del número de mujeres en las cárceles en España, dado que el consumo de estupefacientes puede derivar en actividades delictivas. Por otro lado, se vincula el crecimiento de la población femenina en prisión al endurecimiento de las penas para los delitos contra la salud pública, ya que la gran parte de las mujeres encarceladas actualmente cumple condena por delitos, directa o indirectamente relacionados con el consumo o tráfico de drogas. Por último, la creciente feminización de la pobreza se traduce en procesos de marginación y exclusión social de las mujeres y en un aumen-

to del número de mujeres inmigrantes provenientes de países empobrecidos e involucradas en el tráfico de drogas.

También sufren de una alta tasa de analfabetismo y nula cualificación profesional; es decir, aquellas características que las hacen menos competentes socialmente, las abocan al desempleo o las ocupaciones peor remuneradas. Esta falta de competencia social se agrava, igualmente, por la ausencia de habilidades sociales en el trato, en su aspecto personal descuidado, carencia de pautas cívicas básicas de educación, desconocimiento de los patrones adecuados de puntualidad, ahorro, hábitos alimenticios, etc.

Muchas de ellas pertenecen a minorías desfavorecidas, como se confirma con la sobre representación numérica de mujeres de etnia gitana y extranjeras.

Mujeres cuya autoestima es muy baja, pues perciben el fracaso de sus propias expectativas, acerca de su papel como mujeres, como madres, esposas. Su autoconcepto es muy negativo pues, además, el estigma de la prisión las lleva a verse como menos capaces y valiosas.

Mujeres que sufren una dependencia psicológica de la figura masculina, y una falta de autonomía personal. Siempre supeditada a la pareja actual, sin cuyo concurso se siente incompleta o fracasada.

Hoy sabemos de la altísima frecuencia que jalonan el historial de las mujeres encarceladas los episodios de abusos sexuales y maltrato familiar y de pareja; y la relación directa que estas experiencias han tenido en su historial delictivo y las consecuentes secuelas físicas y psicológicas que acarrearán: drogodependencia, depresión e intentos de autolisis, agresividad, sobre medicación, etc.

Completando este panorama, hay una circunstancia fundamental que tiñe especialmente el ingreso de cualquier mujer en la prisión, pues si para un hombre, su encarcelamiento tiene consecuencias graves en el ámbito familiar, cuando se trata de una mujer, madre de familia, este hecho supone un auténtico cataclismo.

La mujer, a su ingreso, en su bagaje personal trae consigo la culpabilidad, la angustia e incertidumbre por las responsabilidades familiares en el exterior: hijos, padres o personas dependientes e incapacitados; la pérdida de la vivienda, o la inseguridad hacia el mantenimiento de la estabilidad marital, etc. La impotencia ante la previsión de consecuencias irreversibles en la red familiar por su encarcelamiento; sobre todo les pesa

su ausencia en las enfermedades, o ante la adolescencia de los hijos, que pueden verse encaminados a la drogodependencia, o a engrosar pandillas o redes delictivas.

Es de justicia y sentido común el tener en cuenta estas informaciones, y trabajar activamente para resolver o aminorar todas estas circunstancias que interfieren muy negativamente en su estabilidad y en la capacidad y voluntad de participación en los programas que se les propongan.

Programa de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario

Abordar desde una perspectiva de género el trabajo penitenciario implica la inclusión de medidas de acción positiva en gran número de ámbitos sectoriales de intervención. En la vida penitenciaria y social de las mujeres internadas. Con sus familias y entornos afectivos. Con los compañeros de internamiento. Con los equipos profesionales y directivos. También con las organizaciones sociales que no pueden olvidar a estas mujeres que mantienen los derechos reconocidos al resto de la ciudadanía.

Gran parte de los elementos de la vida penitenciaria y extrapenitenciaria, como en cualquier otro ámbito de gestión, acabarán por afectarse, como resultado de adoptar una estrategia transversal de la política de género.

El “PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO” nace del compromiso de la Secretaría General (SGIP) de elaborar y ejecutar un ambicioso proyecto para fomentar la plena igualdad en su campo de responsabilidad. Igualdad que se traduce en atajar aquellas situaciones y circunstancias que perpetúan, aún hoy en día, un trato discriminatorio de las mujeres en la ejecución penitenciaria, pero sobre todo, contribuir a romper las barreras sociales y personales que pudieren dificultar una adecuada inserción social y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía

Por ello, el Plan que presentamos incluye propuestas en relación, no solo con las mujeres internadas, sino gran parte del conjunto de elementos que intervienen en el proceso penitenciario y social de integración y, de forma especial, del empleo público.

Como puntos fuertes con que cuenta la organización penitenciaria para acometer estos objetivos está, en primer lugar, la decidida apuesta por eliminar cualquier actitud y circunstancia que permita un trato discriminatorio hacia las mujeres en el sistema penitenciario. En segundo lugar, en relación a las mujeres sujetas a medida de sujeción penal, la evidencia una alta participación en cualquier actividad formativa, laboral

o lúdica que se les propone. Pese a la ausencia de planificación global de las acciones, fundamentalmente las específicas, las reclusas muestran un marcado interés por su integración y desarrollo personal por encima de su proporción en la población total de personas internadas. Este dato es esencial en la asunción de responsabilidad de la Administración penitenciaria para abordar un plan de acción con garantías de éxito.

Como puntos débiles, la escasa sensibilización general de la organización. Constatamos la necesidad de un plan de formación del personal penitenciario en las diferencias de género y establecer un sistema de recogida y tratamiento homogéneo de datos, de obligado cumplimiento, que incluya la variable género. Los datos obrantes en la Secretaría General son escasos, heterogéneos y de difícil acceso lo que hace inviable el cruce de variables necesarias para garantizar la correcta toma de decisiones. Este es, también, el motivo por el que no existen estudios significativos sobre la materia. Por otro lado, la oferta cualitativa a la que tienen acceso las mujeres es mucho más reducida, se ve entorpecida debido a las restricciones que, por razones de seguridad, se mantienen en el desarrollo de actividades de carácter mixto, y mantiene aún un importante sesgo, limitativo en cuanto a la insertabilidad, enfocado hacia labores “propias de su sexo”.

Pero no olvidemos que el objetivo principal de esta acción son las propias mujeres encarceladas, y por ello, el esfuerzo fundamental se dirige a la consecución de un régimen penitenciario sensible a sus necesidades y demandas.

El método que se propone es el “acompañamiento”. La organización penitenciaria debe convertirse, mediante sus trabajadores, en agentes activos de socialización. La simple oferta de actividades programas y servicios, por valiosa que sea, no vale por sí sola, pues oportunidades similares se le ofrecieron en el exterior, y no fueron aprovechadas. Nuestra presencia ha de ser continua en la elaboración conjunta de un plan inicial de acción, y en sus futuras revisiones; en el seguimiento de su quehacer diario, tutelando sus avances, corrigiendo errores, remarcando los aciertos, motivando el cambio... Es imprescindible haber creado un ambiente seguro y ordenado, un sistema organizativo con normas de convivencia claras, previsibles, que minimice la tensión y reduzca las posibilidades de incidentes. Un sistema que enfatice las relaciones interpersonales positivas entre las compañeras y entre las internas y los miembros de personal, basadas en el respeto mutuo.

Proponemos las líneas generales de actuación en un largo recorrido:

- Mediante la aplicación de medidas capaces de acortar la duración del encarcelamiento efectivo, y su temprana reincorporación a sus responsabilidades familiares y laborales como fórmulas eficaces para los perfiles de menor peligrosidad, y con mayor capacidad de integración social. Nuestro ordenamiento cuenta con mecanismos adecuados para las personas condenadas, como las diferentes fases de regímenes abiertos, dentro de los cuales el control del cumplimiento de la ejecución mediante dispositivos electrónicos están adquiriendo un fuerte protagonismo. Profundizando en esta línea y atendiendo a la escasa peligrosidad social de las mujeres y de acuerdo con los principios de la mínima intervención del derecho, se pretenden impulsar cambios legales con medidas de atenuación, suspensión o sustitución de las penas de prisión para mujeres embarazadas y las que tengan a su cargo hijos no emancipados o personas mayores o dependientes (con aplicación de estas medidas para los hombres que sobrelleven efectivamente cargas familiares similares).
- Enfocar la actividad penitenciaria de las mujeres hacia la comunidad externa, impulsando la corresponsabilidad de las instituciones, servicios públicos, asociaciones y empresas que intervienen en el proceso de cumplimiento e integración.
- Para la totalidad de las mujeres bajo nuestra responsabilidad, se propone acometer un programa de guía y tutela personal, mediante su implicación en proceso continuo de logros consolidables desde el grado de dependencia que presentan hacia la autonomía personal, a través de una combinación de programas de servicios sociales, formativos, y de intervención personal. Se trata de conseguir que el tiempo en prisión sea un tiempo de crecimiento personal.
 - En el área social, diseñar para un protocolo de acogida inmediata para la atención a las problemáticas acuciantes que representan el ingreso en prisión, y el fortalecimiento o restauración del entorno familiar, o búsqueda de recursos sociales alternativos.
 - En el plano de intervención educativa, cubre todas las áreas desde el entrenamiento y adquisición de habilidades básicas personales, a los distintos niveles escolares, de formación profesional, instrucción laboral, etc, sin olvidar la promoción cultural y deportiva y utilización creativa del

ocio. Todo aquello capaz de incidir en una mejor y más completa capacitación que asegure una adecuada inserción laboral

- En la intervención personal, además de los programas de promoción de la salud, drogodependencia, etc., se pone en primer plano de prioridad en el fomento de la autonomía personal y de prevención de la violencia y/o la explotación económica, sexual, etc, con la exposición de modelos conductuales que promueven la independencia en la vida afectiva, sexual y económica.
- Este esfuerzo debe llegar a todos los perfiles de diversidad: integración de las internas extranjeras, programas de jóvenes, de personas mayores y discapacitadas, etc.
- La maternidad en prisión requiere un abordaje específico que se realiza con la creación de Unidades para madres con hijos ubicadas fuera de los establecimientos penitenciarios ordinarios. La finalidad primordial de estas unidades es la mejora de las condiciones de desarrollo físico, madurativo y psicológico de los hijos de mujeres sujetas a sanción penal. Se trata de obtener la máxima normalización en la vida de los menores allí ingresados

El Programa que se propone tiene como guía moral en su ejecución las recomendaciones dictadas expresamente para la población penitenciaria femenina de las nuevas Normas Penitenciarias Europeas (Rec (2006)2 del Comité de Ministros de los Estados Miembros) que inciden en la necesidad de respetar las necesidades de las mujeres ingresadas, entre otras a nivel físico, profesional, social y psicológico. También el 10º Informe General de Actividades del CPT (Comité contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del Consejo de Europa) de 1999, que dedica un capítulo especial a las condiciones exigibles un régimen penitenciario respetuoso con la condición femenina. Finalmente, debido a su gestación paralela, está plenamente alineado con la *Resolución del Parlamento Europeo “Sobre la situación especial de las mujeres en los centros penitenciarios y las repercusiones de la encarcelación de los padres sobre la vida social y familiar”*¹⁰.

¹⁰ Resolución (2007/2116 (INI)). Aprobada el 15 de Febrero de 2008, El equipo de trabajo encargado del borrador de este programa participó simultáneamente como órgano consultor de la delegación española en el Parlamento Europeo encargado de su elaboración Resolución (2007/2116 (INI)). Aprobada el 15 de Febrero de 2008,

En clave política, sigue los parámetros establecidos en la mayoría de los planes de igualdad aprobados por distintas administraciones del Estado. También recoge como propios los objetivos de Igualdad y Género formulados en las Administraciones Públicas, a través del Plan CONCILIA y otros instrumentos legales.

En cuanto a sus propuestas penitenciarias referidas a las mujeres internadas, el presente Programa se inscribe en el marco de las iniciativas y recomendaciones del proyecto MIP Project. "Women, Integración and Prison, 2002.2005", formuladas al Consejo de Europa para garantizar la Inclusión Social y la Estrategia de Género en las políticas penales y penitenciarias de los estados de la UE.

Por último, integra, como parte de la política penitenciaria de igualdad, el desarrollo de medidas y programas de tratamiento dirigidos especialmente a las víctimas de violencia de género que se encuentran internadas, y los agresores, en su cumplimiento penitenciario.

En el Programa se han integrado, así mismo, como Objetivos y Acciones, algunas propuestas que ya se encuentran articuladas y en funcionamiento, pero que, en una perspectiva general y globalizadora de la estrategia de género en el ámbito penitenciario, deberán ser objeto de revisión y actualización.

Objetivos de actuación

I. Actuaciones a nivel organizativo

I.1. Creación de estructura orgánica y funcional permanente que impulse, examine regularmente, y evalúe el impacto del programa de acciones para la igualdad

Acciones específicas

U. Resp.¹¹

I.1.1. Creación de una Comisión Técnica Mixta, impulsada desde la Sub. Tratamiento y Gestión. compuesta por personas de servicios centrales (SGT y G., U. de Apoyo, SG. Personal, etc), servicios periféricos (expertos en la praxis de temas de género) y especialistas externos (del ámbito académico o institucional) para la dirección y el seguimiento del presente Programa.	SGIP
I.1.2. Fijar el procedimiento, calendario de actuación y recursos humanos de soporte administrativo a esta Comisión Técnica.	CTM
I.1.3. Crear instrumentos de medida y evaluación y establecer los parámetros del informe de la evaluación trienal que realizará la Comisión	CTM

¹¹ **UNIDAD RESPONSABLE.** En la definición de acciones se identifica la Unidad responsable de la DGIP según el siguiente cuadro de claves:

SGIP: SECRETARÍA GENERAL INST PENITENCIARIAS

SG TGS: SB GEN TRATAMIENTO Y GESTIÓN

SG PRS: SB GEN DE PERSONAL

SG MAM: SB GEN MEDIO ABIERTO Y MED ALTERNATIVAS

SG SAN: SB GEN SANIDAD

OATF: Organismo Autónomo Trabajo Pen. y Form. Empleo

UNIDAD APOYO: UP DGIP. Con la clave **CTM** se denomina la Comisión Técnica Mixta, creada "ad hoc" para la ejecución de este programa

I.2. Implicación plena y corresponsabilidad institucional y de los agentes sociales en los planes de acción para la igualdad.

Acciones específicas

U. Resp.

1.2.1. Garantizar la cooperación del Ministerio de Igualdad, el Instituto de la Mujer, las Administraciones Autonómicas y Locales competentes y el FSE, en el diseño, evaluación y ejecución de planes de actuación, al amparo del presente Plan.

SGIP

1.2.2. Cooperación con organizaciones sociales, universidades, centros de empleo, para impulsar los planes formativos y de inserción laboral de las mujeres reclusas.

SGTGP

1.2.3. Solicitar la participación de los responsables de la D.G. en los debates de políticas nacionales, autonómicas y locales que pueden afectar a las mujeres presas y excarceladas para impulsar medidas positivas en recursos sociales, de vivienda, formativos, etc.

SGIP

1.2.4. Cooperación con servicios de asistencia jurídica de otras administraciones especializadas en política de igualdad, garantizando una asistencia a las internas en temas de derecho de familia, de violencia de género, etc.

SGTGP

I.3. Introducción de la perspectiva de género en la política penitenciaria

Acciones específicas

U. Resp.

1.3.1. Integración de la variable sexo en la fase de recogida de datos de cualquier temática que lo permita.

UP

1.3.2. Reflejo de las diferencias de sexo en la totalidad de las estadísticas penitenciarias.

UP

1.3.3. Instruir y velar para que en el lenguaje jurídico y administrativo de uso común se aborde desde un lenguaje genérico

UP CTM

I.4. Adaptar la política de personal a los Planes de igualdad y las leyes de conciliación familiar.

Acciones específicas

U. Resp.

1.4.1. Adecuación de los efectivos personales a la demanda de ejecución de las acciones previstas en el Plan.	SGPRS
1.4.2. Igualdad en los procesos de selección	SGPRS
1.4.3. Crear, junto a los agentes sociales, una comisión de análisis de la incidencia y el impacto de la reciente implantación de la unificación de escalas masculina y femenina, y estudio de las medidas de compensación a las situaciones de discriminación que se detecten en su aplicación	SGPRS
1.4.4. Elaboración de datos desagregados por sexos en la estadística de personal.	SGPRS
1.4.5. Garantizar la proporcionalidad de la participación de las empleadas públicas, en relación a su presencia en el conjunto de las plantillas, en todos los procesos implicados en la carrera administrativa: promoción profesional, acceso a la formación, en la cobertura de puestos de libre designación, etc.	SGPRS
1.4.6. Impulsar el nivel de participación de la mujer en las distintas áreas de trabajo y niveles directivos.	SGIP
1.4.7. Adopción de la paridad entre ambos sexos en la composición de los órganos colegiados y comités de expertos; en la composición de tribunales y comisiones permanentes de selección para el acceso al empleo público.	SGPRS
1.4.8. Inclusión en los programas formativos, de módulos de sensibilización y prevención frente al acoso sexual en el trabajo y que aborden los contenidos de la Ley de Igualdad desde un enfoque teórico práctico de conciliación y corresponsabilidad. Desarrollo de medidas de apoyo a las mujeres trabajadoras que sufran acoso laboral.	SGPRS
1.4.9. Promoción de fórmulas de organización del trabajo, incluida la flexibilidad de los horarios laborales, que permitan conciliar la vida laboral, familiar y personal, en el caso de disfrute de excedencia o de reducción de jornada	SGPRS
1.4.10. Inclusión de los conceptos de guarda legal de menores o atención a personas mayores, debidamente acreditados, como mérito en las bases de concursos para la provisión de puestos de trabajo que supongan cambio de destino.	SGPRS

1.5. Incorporar la política de género al trabajo de los órganos directivos y planificar la formación específica de empleados en las distintas áreas para acometer una mayor sensibilización y conocimiento de las diferencias de las mujeres encarceladas.

Acciones específicas

U. Resp.

1.5.1. Organización de un seminario de directivos penitenciarios sobre política de género penitenciaria, e incorporación a las reuniones de dirección anuales, de un módulo fijo de política de género penitenciaria.	SGIP
1.5.2. Convocatoria de cursos de formación y sensibilización en Igualdad entre mujeres y hombres, para profesionales penitenciarios	SGPRS
1.5.3. Introducir en los programas formativos de acceso y en los de formación continuada algún módulo sobre la igualdad de género	SGPRS

1.6. Investigación y presencia en los foros nacionales / internacionales.

Acciones específicas

U. Resp.

1.6.1. Impulsar la participación de responsables y trabajadores penitenciarios en los foros de debate nacionales e internacionales para la actualización de los conocimientos en temas de género.	SGIP
1.6.2. Puesta en valor de las experiencias y buenas prácticas en temas de género de nuestra ejecución penitenciaria a través la participación en encuentros y seminarios y la divulgación de estas experiencias en publicaciones propias y otras de reconocido prestigio.	SGIP
1.6.3. Inclusión de la perspectiva de género en los Congresos y Seminarios Penitenciarios.	SGIP
1.6.4. Fomentar la investigación penitenciaria desde la perspectiva de género con la prelación de los estudios abordados desde esta la perspectiva.	SGIP

1.7. Propuestas de cambios legales que profundicen en la igualdad de género y compensen el coste familiar y el mayor sufrimiento de la mujer en su encarcelamiento.

Acciones específicas

U. Resp.

<p>1.7.1. Impulsar el debate para disminuir la penalización de las conductas de tráfico de drogas cuando se trata de actos de supervivencia económica, y de personas que asumen un papel secundario en la organización criminal.</p>	SGIP
<p>1.7.2. Impulsar cambios legales con medidas de atenuación, suspensión o sustitución de las penas de prisión para mujeres embarazadas y las que tengan a su cargo hijos no emancipados o personas mayores o dependientes.</p>	SGIP
<p>1.7.3. Facilitar mecanismos de control telemático para cualquier mujer que pueda beneficiarse de programas comunitarios y compaginar su formación e inserción laboral con sus responsabilidades afectivas y familiares</p>	SGIP

2. Observatorio permanente para la erradicación de factores de discriminación basados en el género

2.1. Elaboración e implantación de métodos de análisis de gestión que permitan evaluar periódicamente las condiciones en que se desarrolla la ejecución penitenciaria de las mujeres respecto a los hombres. Incorporación del análisis de impacto de género en los informes y decisiones de carácter general

Acciones específicas

U. Resp.

<p>2.1.1. Crear un modelo de medición objetiva de los estándares de calidad de vida en el alojamiento de las mujeres en sus diferentes centros y emplazamientos en relación a: a) las condiciones de habitabilidad; b) al acceso en plano de igualdad a los servicios generales y a los recursos humanos; c) a las oportunidades de acceso de las mujeres a las actividades y programas, generales y específicos, que se organicen en los centros, CIS y comunitarios.</p>	CTM
<p>2.1.2. Establecimiento de un cauce administrativo para la recogida de datos y establecimiento de una línea base inicial, que permita realizar seguimientos totales y parciales de los avances achacables a este plan de acción.</p>	CTM
<p>2.1.3. Obligatoriedad de establecer objetivos de mejora en igualdad de género en el diseño anual de los objetivos de cada departamento de la Dirección General y en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, y mención de resultados en las memorias anuales.</p>	SGIP

2.2. Plan integral de adecuación de las estructuras arquitectónicas donde residen o serán destinadas a las mujeres.

Acciones específicas

U. Resp.

2.2.1. Colaboración de la Comisión Técnica con la empresa de infraestructuras para adecuar las nuevas construcciones en curso o pendientes de acometer, a las necesidades de población femenina que vayan a acoger.

SGIP

2.2.2. Estudio y propuesta de las modificaciones arquitectónicas que permitan promover una separación interior en los departamentos y centros de mujeres.

SGIP

2.2.3. Acometer un plan económico especial, tras el análisis y estudio de los módulos y departamentos existentes de mujeres, para su adecuación arquitectónica y dotacional con vistas a facilitar la implementación del presente plan.

SGIP

2.3 Régimen Penitenciario.

Acciones específicas

U. Resp.

2.3.1. Realización de un estudio sobre la percepción subjetiva de las mujeres presas en relación a las condiciones de vida penitenciaria, la seguridad y la atención a sus necesidades.

UTM

2.3.2. Impulsar en los centros y departamentos de mujeres tras las reformas estructurales precisas, una separación interior que permita la implantación de fases progresivas, la instauración de programas específicos (libres de drogas, respeto, etc.) y la atención a perfiles diferentes de población (padecimientos psíquicos, jóvenes, etc).

SGTGP

2.3.3. Revisar, en los departamentos, módulos y centros para mujeres los elementos de seguridad penitenciarios, las normas sobre objetos no permitidos y las prohibiciones generales, para eliminar todos aquellos que sean excesivos o desproporcionados para la peligrosidad real de la población que acogen.

SGTGP

2.3.4. Analizar la situación de las provincias en cuyos establecimientos no existe posibilidad de internamiento para mujeres, en la búsqueda de soluciones estructurales o módulos extrapenitenciarios que faciliten el cumplimiento penitenciario de estas mujeres en sus zonas de arraigo social.

SGIP

2.5.5. Reducción en la medida de lo posible, del recurso al régimen cerrado para mujeres.

SGGTP

Acciones específicas**U. Resp.**

2.3.6. Establecimiento de mecanismos de discriminación positiva en el desarrollo del régimen del tercer grado, en sus diferentes regímenes, especialmente en circunstancias de fuerte dependencia del grupo familiar.

UTM

2.3.7. Acciones positivas para la aplicación de alternativas a la prisión. Configuración de un cuadro de medidas alternativas al internamiento para las mujeres.

SGTGP

3. Atención integral a las necesidades de las mujeres encarceladas y excarceladas

3.1 Diseñar para cada centro un protocolo de acogida inmediata para la atención a las problemáticas acuciantes que representan el ingreso en prisión.

Acciones específicas**U. Resp.**

3.1.1. Protocolos de actuación con inmediatez en el conocimiento y puesta a punto de las posibles respuestas institucionales hacia aquellos problemas más urgentes derivados de su encarcelamiento: cuidado de hijos menores, personas bajo su responsabilidad, problemas del mantenimiento y/o la conservación de la vivienda, etc

SGTGP

3.1.2. Crear, bajo la responsabilidad de los equipos de tratamiento, un servicio acogida y tutela con internas especialmente preparadas con el objeto de crear a su alrededor un entorno protector, servirles de guía en el conocimiento de la normativa, e influir positivamente en su integración en la vida del centro.

SGTGP

3.1.3. Procedimientos de actualización de la Documentación personal, familiar, sanitaria, etc., necesaria para ejercer plenos derechos de ciudadanía

SGTGP

3.1.4. Orientación legal e información actualizada de su situación procesal, penal y penitenciaria, que le permita trazar unas expectativas realistas de futuro a medio y largo plazo

SGTGP

3.1.5. Potenciar los servicios de información básica y asesoramiento jurídico en su idioma para las mujeres extranjeras.

SGTGP

3.1.6. Garantizar para las mujeres internadas el conocimiento, el acceso y la actualización de las prestaciones de carácter social a que tengan derecho y las de las personas de su entorno afectivo - familiar.

SGTGP

Acciones específicas

U. Resp.

3.1.7. Garantizar un asesoramiento especializado en derecho de familia, sobre los procedimientos y recursos que afecten a sus hijos.

SGTGP

3.1.8. Programar para cada interna, una combinación de programas de formación, de intervención personal y de servicios sociales, dentro de un proceso de logros consolidables y mejora de sus competencias, desde su grado de dependencia/autonomía, donde asuma el protagonismo a la hora de fijar sus metas a corto, medio y largo plazo.

SGTGP

3.2. Actuaciones de fortalecimiento o restauración del entorno familiar, o búsqueda de recursos sociales alternativos.

Acciones específicas

U. Resp.

3.2.1. Mejora de la frecuencia y las condiciones de las visitas familiares, para personas de ambos sexos, sobre todo en las que se encuentren implicados los hijos dependientes, que se desarrollarán teniendo en cuenta la perspectiva de género.

SGTGP

3.2.2. Potenciar la participación de las redes de voluntariado y asociaciones cuya finalidad es facilitar el acercamiento familiar.

SGTGP
SGMAM

3.2.3. Coordinación y Creación de centros de acogida y asesoramiento de las mujeres excarceladas.

SGMAN

3.2.4. Potenciar cooperación con las asociaciones consulares, culturales y de inmigrantes de los diferentes países para asegurar una atención regular de las mujeres extranjeras

SGTGP

3.3. Potenciar redes de apoyo entre las compañeras de internamiento.

Acciones específicas

U. Resp.

3.3.1. Formar entre el grupo de internas Mediadoras culturales que contribuyan a la integración social de las mujeres de diferentes etnias, países, religiones, etc..

SGTGP

3.3.2. Programas de mediación que minimicen los conflictos entre las compañeras y las correcciones disciplinarias

SGTGP

3.3.3. Programas de formación, motivación y apoyo psicológico a internas que ejercen de tutoras a perfiles especiales: control de suicidio, discapacitadas físicas y psíquicas, jóvenes, ancianas.

SGTGP

3.4. Fomento de la salud.

Acciones específicas

U. Resp.

3.4.1. Fomento e incremento de la incorporación de mujeres a los programas penitenciarios de tratamiento de drogodependencias, y que estos se desarrollen con una perspectiva de género.	SGSAN
3.4.2. Desarrollo de programas específicos de educación para la salud y prevención relacionados con las necesidades y problemas más frecuentes de las mujeres, y que estos se desarrollen con una perspectiva de género.	SGSAN
3.4.3. Garantizar el acceso a las campañas de prevención habituales en la comunidad, como la detección precoz del cáncer de mama y útero.	SGSAN
3.4.4. Garantizar el acceso, en igualdad de condiciones a los programas de interrupción voluntaria del embarazo, métodos anticonceptivos, la píldora del día después.	SGSAN
3.4.5. Crear servicios de prevención y atención a los trastornos nutricionales de mayor prevalencia en mujeres: anorexia, bulimia.	SGSAN

3.5. Estrategias de empoderamiento: Crear y promover la participación en programas de fomento de la autonomía personal y plena participación en los derechos de ciudadanía.

Acciones específicas

U. Resp.

3.5.1. Promover programas de entrenamiento en destrezas básicas, limpieza, orden, puntualidad, responsabilidad, rendimiento. Promoción de campañas intensivas de erradicación de malos hábitos higiénicos, alimenticios, sanitarios, etc., es decir, crear conciencia de género para que las mujeres modifiquen la imagen de sí mismas, el conocimiento y las creencias sobre sus derechos y capacidades	SGSAN
3.5.2. Implantación de sistemas de organización interna que fomentan la convivencia y el respeto, mediante la participación activa en la confección de su propio hábitat, en la revisión de la normativa, etc.	SGSAN
3.5.3. Impulsar cursos de habilidades sociales, que incidan en la mejora de sus habilidades de trato, en su presentación, aspecto físico, es decir, crear conciencia de género para que las mujeres modifiquen la imagen de sí mismas, el conocimiento y las creencias sobre sus derechos y capacidades	SGSAN

Acciones específicas

U. Resp.

3.5.4. Promover el conocimiento de los derechos de participación ciudadana, asociacionismo, etc.	SGSAN
3.5.5. Asegurar un servicio de intervención psicológica individual. Crear ambiente de respeto y confianza con el personal penitenciario, un espacio de reflexión sobre su recorrido vital, los factores que incidieron en el inicio de la carrera delictiva, su mantenimiento y los obstáculos y dificultades previsibles.	SGSAN
3.5.6. Intervención psicológica grupal, estudio de modelos de actuación.	SGSAN

3.6. Planes de integración escolar, formativa.

Acciones específicas

U. Resp.

3.6.1. Incentivar el acceso de las mujeres al dominio de las técnicas instrumentales básicas y acceso al Graduado Escolar.	SGTGP
3.6.2. Promover medidas que faciliten la incentivación del acceso a las mujeres internas a los distintos niveles de cualificación educativa.	SGTGP
3.6.3. Desarrollo de iniciativas específicas de mantenimiento de las acciones educativas para las mujeres en régimen cerrado.	SGTGP
3.6.4. Desarrollo de iniciativas específicas de acceso de las mujeres a la informática y la sociedad de la información	SGTGP
3.6.5. Estimulo a la formación de grupos educativos mixtos y técnicas de trabajo en grupo, de composición mixta.	SGTGP
3.6.6. Desarrollo de iniciativas de fomento e iniciación a la lectura entre las mujeres internadas.	SGTGP
3.6.7. Establecimiento de servicios de orientación laboral y profesional dirigidos especialmente a la configuración de itinerarios profesionales y especializado en el mercado laboral de mujeres.	SGTGP SGMAN
3.6.8. Promoción de la participación de las mujeres internas en las acciones de capacitación profesional.	OATF
3.6.9. Garantía de acceso de las mujeres a las acciones de cualificación de mayores expectativas de inserción.	OATF
3.6.10. Concreción de medidas positivas de acceso a las acciones de cualificación.	OATF

Acciones específicas**U. Resp.**

3.6.11. Fomento del acceso de las mujeres internas a certificaciones de profesionalidad.

OATF

3.6.12. Desarrollo de convenios con empresas y Administraciones para el fomento de la práctica profesional de las mujeres internadas.

OATF
SGMAN

3.6.13. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para asegurar la igualdad en el acceso a la formación.

SGTGP

3.7. Planes de integración cultural, deportiva y de ocio.**Acciones específicas****U. Resp.**

3.7.1. Estimular la cooperación con las administraciones territoriales y asociaciones comunitarias para el fomento, desarrollo, promoción y práctica deportiva y cultural de las mujeres internadas e integración en competiciones y actividades culturales con la población de mujeres del entorno.

SGTGP

3.7.2. Elaboración e implementación de criterios que faciliten el acceso de las mujeres a las representaciones deportivas y culturales en condiciones de igualdad.

SGTGP

3.7.3. Implantación de medidas que aseguren la igualdad de acceso con los hombres a la práctica deportiva.

SGTGP

3.7.4. Estimular la participación de las mujeres en programas de creación artística y desarrollo cultural, al tiempo que cuestionen críticamente los condicionantes que el género le impone como mujeres.

SGTGP

3.7.5. Potenciación de la práctica deportiva federada y Fomento de la formación de monitoras deportivas con titulación oficial, en las especialidades deportivas de mayor demanda para las mujeres.

SGTGP

3.8. Integración laboral, planes de empleo e inserción laboral Contribuir a mejorar la insertabilidad de las mujeres internadas mediante programas de cualificación profesional, orientación laboral, acceso al trabajo penitenciario y adquisición de experiencia laboral.

Acciones específicas

U. Resp.

3.8.1. Elaboración e implantación de estrategias de discriminación positiva en el acceso al empleo penitenciario de las mujeres internas, que aseguren su igualdad de derechos.	OATF
3.8.2. Promoción y apoyo a iniciativas empresariales penitenciarias adaptadas a las condiciones de las mujeres con menor capacitación profesional.	OATF
3.8.3. Realización de acuerdos/convenios con empresas, u organismos públicos o privados, que posibiliten la continuidad de la actividad laboral tras la excarcelación, a través de iniciativas empresariales.	OATF
3.8.4. Impulso a la aplicación de medidas de sensibilización, prevención y represión de los comportamientos sexistas, violentos y de presión moral en el trabajo penitenciario	OATF
3.8.5. Fomento de la participación de las mujeres internas en los comités de seguridad y prevención.	OATF
3.8.6. Promoción de la participación de las mujeres internas en los instrumentos de participación de los trabajadores y trabajadoras en la determinación de sus condiciones de trabajo.	OATF
3.8.7. Seguimiento expreso sobre la igualdad retributiva y de trato en el empleo penitenciario.	OATF
3.8.8. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para asegurar la igualdad en el acceso al empleo penitenciario.	SGTGP OATF
3.8.9. Implantación de un sistema de becas que promueva el aumento del número de mujeres internadas acogidas al sistema de formación y cualificación profesional en el exterior.	OATF
3.8.10. Fomento de la participación de mujeres en los programas penitenciarios de acompañamiento a la inserción.	OATF SGTGP
3.8.11. Integración de medidas especiales que promuevan la participación de mujeres en el programa emprendedores, acompañándolas en el desarrollo de proyectos empresariales autónomos.	OATF
3.8.12. Fomento del asociacionismo empresarial cooperativo de mujeres excarceladas	OATF SGMAN

3.9. Atención al desarrollo de la maternidad en prisión.

Acciones específicas

U. Resp.

3.9.1. Puesta en marcha de nuevas unidades penitenciarias externas a los Centros para el cumplimiento de las internadas con sus menores, adaptadas a la estancia con sus madres.	SGIP
3.9.2. Eliminar o disimular, en la medida de lo posible, los elementos o signos carcelarios que aportan dureza al ambiente, el ruido ambiental (megafonía, ruido de cerrojos) y otros distintivos, como los uniformes, cuando sea posible.	SGIP
3.9.3. Garantizar durante el periodo de embarazo la asistencia a cursos básicos de preparación para el parto	SGSAN
3.9.4. Potenciar los convenios para la asistencia de los hijos menores de las internas su integración en los recursos escolares de la comunidad	SGIP
3.9.5. Potenciar las escuelas de madres/padres para mejorar el conocimiento de la maternidad en todas sus facetas	SGTGP
3.9.6. Garantizar la asistencia de las madres a actividades formativas y laborales, no exclusivamente centradas en su papel maternal.	SGTGP

3.10. Atención especializada a las necesidades de colectivos específicos: jóvenes, mayores, toxicómanas, discapacitadas.

Acciones específicas

U. Resp.

3.10.1. Promover la implantación en todo el territorio nacional de programas específicos que se adecuen a las especiales necesidades de grupos concretos de población: internas jóvenes, mujeres de edad, internas con discapacidad física y psíquica, etc.	SGTGP
3.10.2. Potenciar la corresponsabilidad de los organismos públicos en la atención especializada a estos colectivos y la búsqueda de recursos asistenciales externos para las mujeres mayores y discapacitadas.	SGIP
3.10.3. Atención específica para las internas jóvenes, basado en reanudar el proceso de socialización interrumpido, y la potenciación de una formación tutelada y enfocada a una temprana inserción laboral en comunidad.	SGTGP
3.10.4. Potenciar el tratamiento de las toxicomanías en las redes sociales de asistencia.	SGSAN

4. Planes para favorecer la erradicación de la violencia de género y paliar sus consecuencias

4.1. Disminuir la vulnerabilidad de la mujer reclusa, en general, a sufrir situaciones de violencia y/o dependencia

Acciones específicas

U. Resp.

4.1.1. Impulsar actividades de desarrollo cognitivo sobre los factores culturales que sustentan la desigualdad sexual: análisis de mitos y prejuicios ligados al sexo y al género; de prevención de la violencia y/o explotación sexual; desarrollo de la independencia económica.

SGTGP

4.1.2. Exposición de modelos conductuales que promueven la independencia en la vida afectiva, sexual y económica de la pareja.

SGTGP

4.1.3. Crear una guía de recursos sociales comunitarios de apoyo a las mujeres, y promover su conocimiento y difusión generalizada.

SGTGP
SGMAN

4.2. Programa específicos para mujeres con un historial de violencia de género.

Acciones específicas

U. Resp.

4.2.1. Programar una formación específica para los trabajadores y componentes de los equipos sanitarios y de tratamiento en el conocimiento e intervención en situaciones de maltrato

SGPRN
SGSAN

4.2.2. Crear desde los servicios centrales, un protocolo de detección de mujeres sometidas a situaciones de maltrato familiar y/o de pareja, que permita detectar esta problemática en el momento del ingreso, o a lo largo de su permanencia en el mismo.

SGTGP
SGSAN

4.2.3. Instaurar en cada Establecimiento penitenciario con mujeres reclusas un programa específico de asistencia médica, social y psicológica para las mujeres internadas con un historial de violencia de género.

SGTGP
SGSAN

4.2.4. Instruir, mediante formación específica, a los equipos sanitarios y de tratamiento de los centros para identificar las sintomatologías derivadas del estrés postraumático como consecuencia de anteriores episodios de violencia y maltrato e instaurar una atención especializada hacia aquellas mujeres que acarrean secuelas tales como depresión, sobremedicación, drogodependencia, conductas asociales o tendencias autolíticas, etc.

SGPRN
SGTGP
SGSAN

Acciones específicas**U. Resp.**

4.2.5. Crear, mediante los correspondientes convenios (colegio de abogados, instituto de la mujer, servicios comunitarios, etc.) un servicio de atención inmediata (defensa jurídica, atención psicológica) a aquellas mujeres que ingresan en prisión tras la comisión de delitos contra las personas en la figura de su maltratador.

SGIP

4.3. Programas de personas condenadas por violencia de género.**Acciones específicas****U. Resp.**

4.3.1. Creación e implementación, en todos los territorios, de programas de tratamiento penitenciario para condenados por delitos de violencia de género y agresores en el ámbito familiar.

SGMAM
SGTGP

4.3.2. Diseñar un protocolo de atención inmediata para aquellos que ingresen en prisión por actos de agresión en el ámbito familiar o de pareja, para afrontar posibles riesgos de autolisis y facilitar la permeabilidad a su inclusión en programas de maltrato.

SGTGP

4.3.3. Desarrollo y extensión, a todos los territorios, de programas de tratamiento penitenciario en comunidad, para agresores de género condenados a medidas alternativas.

SGMAM

4.3.4. Utilización de medios de control telemático en el cumplimiento de sus condenas, cuando así se disponga por la autoridad judicial.

SGMAM

4.3.5. Garantía de disponibilidad de puestos para la ejecución de condenas a trabajos en beneficio de la comunidad, para agresores de género.

SGMAM

Seguimiento y evaluación

Considerando la naturaleza finalista y temporal de la acción positiva, cualquier planificación que contenga estas medidas requiere de un especial seguimiento y de la evaluación que permita la corrección y adaptación a la nueva realidad, tanto social como derivada de su implantación.

Será, por tanto, la Comisión Técnica Mixta creada para el seguimiento y dirección del Programa bajo el apoyo en la gestión de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, la encargada de elaborar los instrumentos concretos de seguimiento y evaluación en sintonía con la realización de un diagnóstico más preciso.

1. Escalas objetivas de medida de las condiciones de internamiento de las mujeres, en relación a: las condiciones en su alojamiento, la capacidad de acceso a los servicios y recursos, y al grado de su participación en programas y actividades.
2. Modelo de investigación social sobre la percepción subjetiva de las mujeres presas en relación a las condiciones de vida penitenciaria que recogerán aspectos tales como las prestaciones básicas, la adecuación de la normativa, la seguridad, las relaciones personales, entre compañeras, con los trabajadores, etc.
3. Impulso de una comisión de análisis de la incidencia y el impacto de la reciente implantación de este programa de acciones para la igualdad

Las medidas propuestas en este plan serán objeto de seguimiento en el marco trienal que se propone para la confección de un **Informe General** del estado de la organización respecto a las acciones de igualdad acometidas, su grado de ejecución y eficacia, que permita abrir un debate sobre la adecuación y conveniencia de los modelos existentes, y elevar propuestas de mejoras pertinentes, así como la posible reconducción de los objetivos del presente programa.

A falta de indicadores más precisos de evaluación, el seguimiento inicial estará relacionado con la temporalización de la implantación de las acciones propuestas, priorizando aquellas que constituyen medios necesarios para su implementación.

Área	Acción N°	Denominación	Temp. ¹² / seguim.
Políticas Públicas	1.1.1	Creación Comisión Técnica	3 meses
	1.3.1	Integración de la variable sexo en las estadísticas penitenciarias	6 meses, desde la creación de la comisión Técnica.
	1.1.4	Cobertura de encargada/o de módulo de mujeres	Inclusión RPT 6 meses aprobación modific. 1ª oferta pública de empleo.
	2.1.1 2.3.1	Elaboración/Implantación métodos análisis de gestión	6 meses desde la creación de la Comisión Técnica.
	2.1.3	Incorporación del análisis de impacto de género en las decisiones	12 meses desde la creación de la Comisión Técnica.

Entre el resto de medidas hemos de distinguir las relacionadas con investigación, la formación y sensibilización de los trabajadores (no relacionadas hasta el momento) cuya prioridad se establece desde la creación de la Comisión Técnica. Esta contará con un plazo de 6 meses para la elaboración de los materiales necesarios y 6 meses más para la puesta en práctica de las acciones.

En cuanto a las medidas de función pública, deberán estar en condiciones de implantación con la primera Oferta Pública de Empleo y, en ningún caso, los plazos de implementación podrán ser superiores a los que establezca para las Administraciones Públicas la Ley de Igualdad y su desarrollo reglamentario.

Por último, las acciones destinadas a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres internadas, en Igualdad con los hombres, se pondrán en marcha de forma progresiva, manteniendo las actuaciones que se vienen realizando e introduciendo las nuevas de forma que pueda realizarse una primera valoración en los 12 meses siguientes a la aprobación de este Plan.

¹² El tiempo (no especificado) se entiende definido desde la aprobación del Plan.

La prioridad será determinada por la Comisión Técnica que contará el plazo de 12 meses para la elaboración de un calendario definitivo cuyo límite no puede exceder de los tres años previstos para el primer informe general de desarrollo del plan.

Corresponde a la Comisión Técnica el seguimiento del Plan que, en todo caso, contará con una primera valoración en el marco de la Memoria Anual de la Dirección General. Esta valoración contendrá el grado de implantación de cada una de las acciones previstas, calendario definitivo - de haber finalizado su elaboración- justificación suficiente de la prioridad de aplicación progresiva de las acciones, indicadores de evaluación, resultados de las actuaciones iniciadas o realizadas y modificaciones a este Plan, debidamente justificadas, si las hubiere.

